EDEDNYS PAZ
SENDOYA
ABOGADO

Santiago de Cali, 27 de julio de 2022

SEÑOR:

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE GIRARDOT

NATURALEZA DEL PROCESO: SUCESION TESTADA

CAUSANTE: ANA ROSA RODRIGUEZ VDA DE ROJAS
DEMANDANTE: NEIZA ROJAS RODRIGUEZ
DEMANDADOS: NIDIA MARIA ROJAS RODRIGUEZ Y OTROS

RADICADO No.: 2020-00-247-00

REFERENCIA: RECURSO DE REPOSICION EN SUBCIDIO DE APELACION

EDEDNYS PAZ SENDOYA, mayor de edad, de este domicilio, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. **16.927.252** y Tarjeta Profesional Nro. **229139** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de la parte actora, respetuosamente me dirijo a usted, para interponer RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBCIDIO DE APELACION, en contra del auto de Sustanciación Nro. 420 del dia 22 de julio de 2022, debidamente notificado el día 22 de julio de 2022, para que se modifique la providencia y se tenga como notificado a los señores NIDIA MARIA ROJAS RODRIGUEZ Y JUAN DIEGO MONROY ROJAS, conforme a lo establecido en el artículo 291 del CGP, en lo concerniente a la señora NIDIA MARIA ROJAS RODRIGUEZ y al artículo 6 y 8 de la Ley 2213 de 2022, para el señor JUAN DIEGO MONROY ROJAS.

CONSIDERACIONES DEL RECURSO

Primero: Mediante Auto Interlocutorio # 433 del 31 de diciembre de 2020, El Juzgado Primero de Familia de Girardot Cundinamarca, Resuelve declarar inadmisible la demanda de sucesión de la causante Ana Rosa Rodríguez de Rojas, en el cual conceden el termino de cinco días para subsanar los errores, consistentes uno de ellos en acreditar el envió de la demanda a la parte demandada, acorde con el articulo 6 del Decreto 806 de 2020, a lo cual se presenta escrito de subsanación en debida forma y dentro del término legal.

Segundo: Mediante Auto Interlocutorio # 31 del 25 de enero de 2021, El Juzgado Primero de Familia de Girardot Cundinamarca, Resuelve Declarar Abierto y Radicado en este Juzgado, el juicio de SUSECION SIMPLE Y TESTADA de la causante ANA ROSA RODRIGUEZ de rojas, y resuelve EMPLAZAR a todas aquellas personas que se crean con derecho para intervenir en el presente juicio de sucesión, a través de periódico conforme al articulo 108 del CGP, para lo cual se procedió a realizar el correspondiente emplazamiento en el en el Diario La Republica el dia domingo 31 de enero de 2021.

Tercero: Mediante Auto Interlocutorio del 22 de abril de 2021, El Juzgado Primero de Familia de Girardot Cundinamarca, Requiere a la parte actora para que efectué la notificación personal en debida forma, y con plena observancia de lo dispuesto por el articulo 8 del decreto 806 de 2020.

edepase@yahoo.es

Scanned with CamScanner

EDEDNYS PAZ
SENDOYA
ABOGADO

En atención a lo anterior y en cumplimiento a lo requerido, se envía a la dirección Física de la señora NIDIA MARIA ROJAS RODRIGUEZ, a la carrera 103F Nro. 136ª-08 Interior 1 APTO 308 Torres de Suba I-II de la ciudad de Bogotá, el día 28 de mayo de 2022, a través de la Empresa SERVIENTREGA S.A Nit: 860.512.330-3 **Guía Nro. 9132474042**, **un sobre con las copias del auto admisorio de la demanda, emitido el día 25 de enero de 2021**, con el correspondiente sello de la empresa que certifica "El documento que compone el presente envió fue cotejado con el presentado por el interesado siendo idénticos" el cual fue debidamente entregado en la dirección de correspondencia de la demandada NIDIA MARIA ROJAS RODRIGUEZ, el día 01 de junio de 2021, según CONSTANCIA DE ENTREGA COMUNICADO JUDICIAL, **Nro. 1620422** de SERVIENTREGA S.A Nit: 860.512.330-3. Cumpliendo con ello, lo requerido por el despacho y la norma procesal vigente, por tanto, se da por sentado el traslado de la demanda y sus anexos a la demandada según decreto 806 de 2020, articulo 8 y 6.

Del mismo modo se le envía a los correos electrónicos monroyrojasjuandie@hotmail.com; Juancho monroy@gmail.com y jd monroy@gmail.com notificación personal **del auto admisorio de la demanda, emitido el día 25 de enero de 2021**, a través del correo personal edepase@yahoo.es el día 03 de junio de 2021, al señor JUAN DIEGO MONROY ROJAS, **Cumpliendo con ello, la norma procesal vigente, decreto 806 de 2020, articulo 8, en concordancia con el Artículo 291 del CGP. por tanto, se da por sentada la notificación personal del auto admisorio de la demanda, emitido el día 25 de enero de 2021.**

Cuarto: Mediante Auto Interlocutorio # 506 del 07 de octubre de 2021, El Juzgado Primero de Familia de Girardot Cundinamarca, Reconoce a herederos y requiere "Como quiera que no se ha acreditado la debida notificación de las herederas señaladas, conforme se ordenó en el auto de declarar la apertura de la sucesión, por secretaria dese cumplimiento al numeral cuarto del auto del 25 de enero de 2021, en cumplimiento de lo anterior se envía, El día 08 de noviembre de 2021, al correo electrónico monroyrojasjuandie@hotmail.com la notificación personal **del auto admisorio de la demanda, emitido el día 25 de enero de 2021**, a través de la empresa SERVIENTREGA S.A Nit: 860.512.330-3 (@ENTREGA), el cual certifico que el mensaje fue recibido el día 08 de noviembre de 2021 a las 2:13 pm y fue leído el 11 de noviembre de 2021 a las 6:45 pm, según el Acta de envío y entrega de correo electrónico **ID Mensaje 217662**. **Cumpliendo con ello, la norma procesal vigente, decreto 806 de 2020, articulo 8, en concordancia con el Artículo 291 del CGP. por tanto, se da por sentada la notificación personal del auto admisorio de la demanda, emitido el día 25 de enero de 2021.**

Quinto: Mediante Auto de sustanciación # 004 del 05 de enero de 2022, El Juzgado Primero de Familia de Girardot Cundinamarca, advierte "En atención al memorial aportado por la parte actora no ha de atender la solicitud de aclaración del auto del 07 de octubre de 2021 por extemporánea, conforme el articulo 285 del código general del proceso.

A fin de continuar el trámite del proceso, se ha de requerir nuevamente al apoderado de los interesados a fin de que efectúe la notificación de NIDIA MARIA ROJAS RODRIGUEZ en debida forma y con plena observancia a lo dispuesto en el artículo 8 del decreto 806 de 2020, manifestándose dentro de la misma todas las prevenciones de mencionado artículo

edepase@yahoo.es

Scanned with CamScanner

EDEDNYS PAZ
SENDOYA
ABOGADO

y anexando copia de la demanda, y auto admisorio, copias que deben estar debidamente cotejadas, como quiera que se envía a una dirección física. Una vez efectuado lo anterior, se ha de continuar con la cuerda procesal pertinente."

En atención a lo solicitado se envía a la dirección Física de la señora NIDIA MARIA ROJAS RODRIGUEZ, a la carrera 103F Nro. 136ª-08 Interior 1 APTO 308 Torres de Suba I-II de la ciudad de Bogotá, el día 07 de febrero de 2022, a través de la Empresa SERVIENTREGA S.A Nit: 860.512.330-3 **Guía Nro. 9145317827**, **un sobre con las copias de la demanda y sus anexos**, con el correspondiente sello de la empresa que certifica "El documento que compone el presente envió fue cotejado con el presentado por el interesado siendo idénticos" el cual fue debidamente entregado en la dirección de correspondencia de la demandada NIDIA MARIA ROJAS RODRIGUEZ, el día 8 de febrero de 2022, según CONSTANCIA DE ENTREGA COMUNICADO JUDICIAL, **Nro. 1725147** de SERVIENTREGA S.A Nit: 860.512.330-3. Cumpliendo con ello, lo requerido por el despacho y la norma procesal vigente, por tanto, se da por sentado el traslado de la demanda y sus anexos a la demandada según decreto 806 de 2020, articulo 8 y 6.

Sexto: Mediante Auto de sustanciación # 119 del 03 de marzo de 2022, El Juzgado Primero de Familia de Girardot Cundinamarca, Refiere que en "En atención al memorial presentado por la parte actora, revisado el expediente y las notificaciones personales, se evidencia que las enviadas a NIDIA MARIA ROJAS RODRÍGUEZ Y JUAN DIEGO MONROY ROJAS, no son aportadas con las copias cotejadas pertinentes, respecto de la demanda y sus anexos; razón por la cual deberán aportarse. Cabe señalar que no se acreditó el envío previo de la demanda, conforme el artículo 6 del decreto 806 de 2020, a estos herederos". En atención a este proveído se recurso solicitando se diera por notificados a los demandados mediante memorial del 07 de marzo de 2022, el cual fue extemporánea su presentación.

Séptimo: Mediante Auto de sustanciación # 420 del 22 de julio de 2022, El Juzgado Primero de Familia de Girardot Cundinamarca, Requiere "Entra el despacho a manifestarse sobre el impulso allegado por el doctor EDEDNYS PAZ SENDOYA, en el cual solicita entender por notificados a los demandados. Frente a la notificación adelantada hacia los señores NIDIA MARIA ROJAS RODRIGUEZ Y JUAN DIEGO MONROY ROJAS, se encuentra que la misma se surtió bajo el Código General del Proceso, en este sentido. se debe cumplir lo preceptuado en el artículo 291 ibidem realizando previo envío de la presente demanda tal como se requirió en auto del 03 de marzo de 2022, una vez efectuado el mismo, se efectúa lo estipulado en el artículo 292 del CGP, notificando por aviso y enviando las copias cotejadas pertinentes, situación que tampoco se evidencia en el presente expediente y se requirió en auto del 03 de marzo de 2022. En este sentido SE REITERA y se hace CLARIDAD que previo a entenderse como notificados, la misma se debe efectuar en debida forma con el fin de garantizar el debido proceso.

SUSTENTACION DEL RECURSO

Ha manifestado el despacho que bajo ningún precepto procesal se a notificado a los señores NIDIA MARIA ROJAS RODRIGUEZ Y JUAN DIEGO MONROY ROJAS, esto es, lo establecido en el articulo 291 del CGP, en concordancia con los preceptos del Decreto 806 de 2020, hoy ley 2213 de 2022, que regula la virtualidad en el sistema judicial colombiano, específicamente artículos 6 y 8. Situación ampliamente desvirtuada y

edepase@yahoo.es

Scanned with CamScanner

EDEDNYS PAZ
SENDOYA
ABOGADO

desentendida por el despacho, toda vez que se han realizado las notificaciones a los mencionados de la siguiente manera:

NIDIA MARIA ROJAS RODRIGUEZ: Conforme a lo establecido en el Artículo 291 del CGP y Artículos 6 y 8 de la ley 2213 de 2022, de la siguiente manera:

- El día 28 de mayo de 2021, se envía a la dirección Física de la señora NIDIA MARIA ROJAS RODRIGUEZ, a la carrera 103F Nro. 136ª-08 Interior 1 APTO 308 Torres de Suba I-II de la ciudad de Bogotá, el día 28 de mayo de 2022, a través de la Empresa SERVIENTREGA S.A Nit: 860.512.330-3 **Guía Nro. 9132474042**, **un sobre con las copias del auto admisorio de la demanda, emitido el día 25 de enero de 2021**, con el correspondiente sello de la empresa que certifica "El documento que compone el presente envió fue cotejado con el presentado por el interesado siendo idénticos" el cual fue debidamente entregado en la dirección de correspondencia de la demandada NIDIA MARIA ROJAS RODRIGUEZ, el día 01 de junio de 2021, según CONSTANCIA DE ENTREGA COMUNICADO JUDICIAL, **Nro. 1620422** de SERVIENTREGA S.A Nit: 860.512.330-3. **Cumpliendo con ello, la norma procesal vigente, decreto 806 de 2020, articulo 8, en concordancia con el Articulo 291 del CGP. por tanto, se da por sentada la notificación personal del auto admisorio de la demanda, emitido el día 25 de enero de 2021.**

- El día 07 de febrero de 2022, se envía a la dirección Física de la señora NIDIA MARIA ROJAS RODRIGUEZ, a la carrera 103F Nro. 136ª-08 Interior 1 APTO 308 Torres de Suba I-II de la ciudad de Bogotá, el día 07 de febrero de 2022, a través de la Empresa SERVIENTREGA S.A Nit: 860.512.330-3 **Guía Nro. 9145317827**, **un sobre con las copias de la demanda y sus anexos**, con el correspondiente sello de la empresa que certifica "El documento que compone el presente envió fue cotejado con el presentado por el interesado siendo idénticos" el cual fue debidamente entregado en la dirección de correspondencia de la demandada NIDIA MARIA ROJAS RODRIGUEZ, el día 8 de febrero de 2022, según CONSTANCIA DE ENTREGA COMUNICADO JUDICIAL, **Nro. 1725147** de SERVIENTREGA S.A Nit: 860.512.330-3. **Cumpliendo con ello, la norma procesal vigente, decreto 806 de 2020, articulo 6. por tanto, se da por sentado el traslado de la presentación de la demanda y sus anexos a la demandada.**

JUAN DIEGO MONROY ROJAS: Conforme a lo establecido en el Artículo 291 del CGP y Artículos 6 y 8 de la ley 2213 de 2022, de la siguiente manera:

- El día 03 de junio de 2021, se le envía a los correos electrónicos monroyrojasjuandie@hotmail.com; Juancho_monroy@gmail.com y jd_monroy@gmail.com notificación personal **del auto admisorio de la demanda, emitido el día 25 de enero de 2021**, a través del correo personal edepase@yahoo.es el día 03 de junio de 2021, al señor JUAN DIEGO MONROY ROJAS, **Cumpliendo con ello, la norma procesal vigente, decreto 806 de 2020, articulo 8, en concordancia con el Artículo 291 del CGP. por tanto, se da por sentada la notificación personal del auto admisorio de la demanda, emitido el día 25 de enero de 2021.**

edepase@yahoo.es

Scanned with CamScanner

EDEDNYS PAZ
SENDOYA
ABOGADO

- El día 08 de noviembre de 2021, se envía al correo electrónico monroyrojasjuandie@hotmail.com la notificación personal **del auto admisorio de la demanda, emitido el día 25 de enero de 2021**, a través de la empresa SERVIENTREGA S.A Nit: 860.512.330-3 (@ENTREGA), el cual certifico que el mensaje fue recibido el día 08 de noviembre de 2021 a las 2:13 pm y fue leído el 11 de noviembre de 2021 a las 6:45 pm, según el Acta de envío y entrega de correo electrónico ID Mensaje 217662. **Cumpliendo con ello, la norma procesal vigente, decreto 806 de 2020, articulo 8, en concordancia con el Artículo 291 del CGP. por tanto, se da por sentada la notificación personal del auto admisorio de la demanda, emitido el día 25 de enero de 2021.**

- El día 26 de julio de 2022, se envía al correo electrónico monroyrojasjuandie@hotmail.com el traslado de la **demanda, poder y memorial**, a través de la empresa SERVIENTREGA S.A Nit: 860.512.330-3 (@ENTREGA), el cual certifico que el mensaje fue recibido el día 26 de julio de 2022 a las 17:05 pm, según el Acta de envio y entrega de correo electrónico ID Mensaje 386422. **Cumpliendo con ello, la norma procesal vigente, decreto 806 de 2020, articulo 6. por tanto, se da por sentado el traslado de la presentación de la demanda y sus anexos a la demandada.**

- El día 26 de julio de 2022, se envía al correo electrónico monroyrojasjuandie@hotmail.com el traslado del **anexo uno de la demanda**, a través de la empresa SERVIENTREGA S.A Nit: 860.512.330-3 (@ENTREGA), el cual certifico que el mensaje fue recibido el día 26 de julio de 2022 a las 17:05 pm, según el Acta de envio y entrega de correo electrónico ID Mensaje 386424. **Cumpliendo con ello, la norma procesal vigente, decreto 806 de 2020, articulo 6. por tanto, se da por sentado el traslado de la presentación de la demanda y sus anexos a la demandada.**
- El día 26 de julio de 2022, se envía al correo electrónico monroyrojasjuandie@hotmail.com el traslado del anexo dos de la **demanda,** a través de la empresa SERVIENTREGA S.A Nit: 860.512.330-3 (@ENTREGA), el cual certifico que el mensaje fue recibido el día 26 de julio de 2022 a las 17:05 pm, según el Acta de envío y entrega de correo electrónico ID Mensaje 386425. **Cumpliendo con ello, la norma procesal vigente, decreto 806 de 2020, articulo 6. por tanto, se da por sentado el traslado de la presentación de la demanda y sus anexos a la demandada.**
- El día 26 de julio de 2022, se envía al correo electrónico monroyrojasjuandie@hotmail.com el traslado de los anexos tres y cuatro de la **demanda**, a través de la empresa SERVIENTREGA S.A Nit: 860.512.330-3 (@ENTREGA), el cual certifico que el mensaje fue recibido el día 26 de julio de 2022 a las 17:05 pm, según el Acta de envío y entrega de correo electrónico ID Mensaje 386426. **Cumpliendo con ello, la norma procesal vigente, decreto 806 de 2020, articulo 6. por tanto, se da por sentado el traslado de la presentación de la demanda y sus anexos a la demandada.**

En concordancia con lo anterior, la parte actora, ha cumplido con los preceptos procesales a fin de que comparezcan al proceso los demandados NIDIA MARIA ROJAS RODRIGUEZ Y JUAN DIEGO MONROY ROJAS, garantizando el debido proceso, de tal manera que no entendemos la preocupación del despacho e insistencia de la notificación a los requeridos,

edepase@yahoo.es

Scanned with CamScanner

EDEDNYS PAZ
SENDOYA
ABOGADO

permitiendo con ello instrumentalizar la obstrucción a la justicia, puesto que, como se evidencia, son conocedores del mismo, por los medios idóneos, así como por los medios, personalísimos, por reuniones realizadas entre herederos y llamadas telefónicas realizadas a los aquí mencionadas, de igual manera que lo ha realizado el despacho, por tanto, consideramos e instamos al despacho a ejercer los mecanismos, predeterminados con el fin de garantizar el acceso a la justicia y el principio de pronta y oportuna justicia, reclamada por mis poderdantes, permitiendo continuar con lo preceptuado en el artículo 292 y ss del CGP, y así continuar con la cuerda procesal pertinente.

PRETENCION DEL RECURSO

Teniendo en cuenta las consideraciones y sustentación planteada solicito al señor juez, reponer el Auto de sustanciación # 420 del 22 de julio de 2022, y en su defecto resolver que se encuentran en debida forma notificados los señores NIDIA MARIA ROJAS RODRIGUEZ Y JUAN DIEGO MONROY ROJAS, de lo contrario solicito conceder el recurso de apelación con el fin de que el superior jerárquico resuelva de fondo mi petición.

ANEXOS Y MEDIOS DE PRUEBAS

Adjunto en archivo PDF los siguientes documentos para que sean tenidos como pruebas y se anexen al proceso.

1- Constancia de envío de correspondencia a la señora NIDIA MARIA ROJAS RODRIGUEZ de notificación personal surtida a través de la empresa Servientrega NIT 860.512.330-3 con Guía Nro. **9132474042**, del día 28 de mayo de 2021.

2- Constancia de entrega de la correspondencia de la demandada NIDIA MARIA ROJAS RODRIGUEZ, el día 01 de junio de 2021, según CONSTANCIA DE ENTREGA COMUNICADO JUDICIAL, **Nro. 1620422** de SERVIENTREGA S.A Nit: 860.512.330-3.

3- Constancia de envió a los correos electrónicos monroyrojasjuandie@hotmail.com; Juancho_monroy@gmail.com y jd_monroy@gmail.com notificación personal **del auto admisorio de la demanda, emitido el día 25 de enero de 2021**, a través del correo personal edepase@yahoo.es el día 03 de junio de 2021, al señor JUAN DIEGO MONROY ROJAS.

4- Acta de envío y entrega al correo electrónico monroyrojasjuandie@hotmail.com ID **Mensaje 217662,** de la empresa SERVIENTREGA S.A Nit: 860.512.330-3 (@ENTREGA). del día 08 de noviembre de 2021.

5- Constancia de envío de correspondencia a la señora NIDIA MARIA ROJAS RODRIGUEZ de notificación personal surtida a través de la empresa Servientrega NIT 860.512.330-3 con Guía Nro. **9145317827** del 07 de febrero de 2022.

6- CONSTANCIA DE ENTREGA COMUNICADO JUDICIAL, Nro. **1725147** de SERVIENTREGA S.A Nit: 860.512.330-3. Del día 08 de febrero de 2022.

edepase@yahoo.es

Scanned with CamScanner

EDEDNYS PAZ
SENDOYA
ABOGADO

7- Recurso de Reposición solicitando se diera por notificados a los demandados mediante memorial del 07 de marzo de 2022.

8- Acta de envío y entrega al correo electrónico monroyrojasjuandie@hotmail.com ID Mensaje 386422, de la empresa SERVIENTREGA S.A Nit: 860.512.330-3 (@ENTREGA). del día 08 de noviembre de 2021.

9- Acta de envío y entrega al correo electrónico monroyrojasjuandie@hotmail.com ID Mensaje 386424, de la empresa SERVIENTREGA S.A Nit: 860.512.330-3 (@ENTREGA). del día 08 de noviembre de 2021.

10- Acta de envío y entrega al correo electrónico monroyrojasjuandie@hotmail.com ID Mensaje 386425, de la empresa SERVIENTREGA S.A Nit: 860.512.330-3 (@ENTREGA). del día 08 de noviembre de 2021.

11- Acta de envío y entrega al correo electrónico monroyrojasjuandie@hotmail.com ID Mensaje 386426, de la empresa SERVIENTREGA S.A Nit: 860.512.330-3 (@ENTREGA). del día 08 de noviembre de 2021.

Atentamente,

EDEDNYS PAZ SENDOYA
C.C. 16.927.252 expedida en Cali.
T.P: 229139 del CSJ.

edepase@yahoo.es

Scanned with CamScanner

Servientrega S.A. NIT. 860,512.330-3 Principal: Bogotá D.C., Colombia Av Calle 6 No 34 A - 11. Somos Grandes Contribuyentes. Resolución DIAN 9061 Diciembre 10/2020. Autoretenedores Resol. DIAN:09698 de Nov 24/2003. Responsables y Retenedores de IVA. Autorización de Numeración de Facturación 18764007783747 DEL 11/19/2020 AL 5/19/2022 PREFIJO D469 DEL No. 17602 AL No. 25000

Fecha:28 / 05 / 2021 9:09

Fecha Prog. Entrega:29 / 05 / 2021

8

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA No.: D469 21113 GUIA No.: 9132474042

Cód: CDS/SER: 1 - 20 - 288

REMITENTE

CLL 11 # 5 - 61 OF 204 EDIF VALHER

EDEDNYS PAZ

Tel/cel: 3174186053 Cod. Postal: 760044

Ciudad: CALI Dpto: VALLE

País: COLOMBIA D.I./NIT: 16927252

Email: FACTURA.RETAIL@SERVIENTREGA.COM

FIRMA DEL REMITENTE (NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)

DESTINATARIO

BOG 10

AVISOS JUDICIALES PZ: 1

Ciudad: **BOGOTA**

CUNDINAMARCA F.P.:**CONTADO**

NORMAL M.T.:**TERRESTRE**

CRA 103 F # 136 A 08 INT 1 APTO 308 TORRES DE SUBA I-II

NIDIA MARIA ROJAS

Tel/cel: 7206067 D.I./NIT: 7206067

País: COLOMBIA Cod. Postal: 111131

e-mail:

JUDICIAL

REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA FACTURA DE VENTA ELECTRÓNICA

CUFE:
71289e2734f6e08f0a45ad20048abead88b25d077479df83fb15024db99e3ce1757e684
6b62c81060717cec4b2d480bf

Proveedor de Factura electrónica: Servientrega S.A. NIT. 860.512.330-3 Sis-fe-860512330

GUÍA No. 9132474042

Dice Contener: DOCUMENTOS

Obs. para entrega:

Vr. Declarado: $ 5,000

Vr. Flete: $ 0

Vr. Sobreflete: $ 100

Vr. Mensajería expresa: $ 18,400

Vr. Total: $ 18,500

Vr. a Cobrar: $ 0

Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg):

Peso (Vol): Peso (Kg):

No. Remisión: SE0000032354952

No. Bolsa seguridad:

No. Sobreporte:

Guía Retorno Sobreporte:

Quien Recibe: :

JAIR PERDOMO SUAREZ

DG-6-CL-IDM-F-66 V.4

VIGILADO SUPERTRANSPORTE

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A.www.servientrega.com y en las carteleras ubicadas en los Centros de Soluciones; que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausular acepta expresamente con la suscripción de este documento. Así mismo declara conocer nuestro Aviso de Privacidad y Aceptar la Política de Protección de Datos Personales los cuales se encuentran en el sitio web. Para la presentación de peticiones, quejas y recursos remitirse al portal web www.servientrega.com o a la línea telefónica: (1) 7700200.

REMITENTE

Min. de Transporte: Licencias No. 805 de Marzo 5/2001. MINTIC: Licencia No. 1776 de Sept. 7/2010.

Scanned with CamScanner

EDEDNYS PAZ
SENDOYA
ABOGADO

Santiago de Cali, 27 de mayo 2021

SEÑORA:

NIDIA MARIA ROJAS RODRIGUEZ

DIRECCIÓN: CARRERA 103F NUMERO 136ª-08 INTERIOR 1 APTO 308- TORRES DE SUBA I-II DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C

TELÉFONO: 7206067.

RADICADO No: 25-307-3184-001-2020-00247

NATURALEZA DEL PROCESO: SUCESION TESTADA.

CAUSANTE: ANA ROSA RODRIGUEZ VDA DE ROJAS.

DEMANDADO: NIDIA MARIA ROJAS RODRIGUEZ Y OTRO

Le comunico la existencia del proceso en referencia y le informo que debe comparecer al Juzgado **PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE GIRARDOT (Cundinamarca), para tal fin** solicitamos aportar un correo electrónico al despacho del señor juez, al correo electrónico **j01prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co**, en forma inmediata, para surtir el requisito de notificarse personal de la providencia proferida el día 25 de enero de 2021, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación.

Cordialmente:

EDEDNYS PAZ SENDOYA
C.C. 16.927.252 de Cali
T.P. No. 229.139 DEL C.S DE LA J

edepase@yahoo.es

Scanned with CamScanner

Centro de Solucion.
CENTRO DE SOLUCIONES
Av. Guadalupe II
020 288

El documento que compone el ...
envío fué cotejado con el ...
el interesado o remitente ...
El interesado o rem...
responsabilidad a S...
veracidad de la ...
los documentos ...

No. 9132474042

Tipo	# folios	# anexos
☐ Notificaciones	___	___
☐ Citaciones a diligencias varias	___	___
☑ Otros Documentos Legales	1	2

Los anexos no son cotejables.

Scanned with CamScanner

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)
Veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	(L) Sucesión Testada
Causante	ANA ROSA RODRÍGUEZ Vda. de ROJAS
Radicado	No. 25 307 3184 001 2020 00247
Providencia	Auto Interlocutorio # 31
Decisión	Admite

Al examinar el escrito de subsanación y anexos allegados al correo institucional, esta Juzgadora aprecia la concurrencia de los requisitos para el asunto convocado – *Art. 82, 488 y 489 y ss del CGP* –, por encontrarse la demanda en debida forma, acreditada la muerte de ANA ROSA RODRÍGUEZ Vda. de ROJAS, como la clase de juicio sucesoral – testado –, la vocación hereditaria y la competencia al tenor del Art. 22 num. 9°, y del Art. 28 num. 12° ibídem, presupuestos suficientes para la admisión conforme el Art. 490 y siguientes de la cuerda procesal. En ese orden de ideas, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: **DECLARAR ABIERTO Y RADICADO** en este Juzgado, el juicio de **SUCESIÓN SIMPLE Y TESTADO** de la causante **ANA ROSA RODRÍGUEZ Vda. de ROJAS**, cuyo deceso data del veintisiete (27) de octubre de 2020 en Bogotá, pero siendo el municipio de Girardot el lugar donde tuvo su último domicilio, y quien en vida se identificó con la C.C. 21.115.071.

SEGUNDO: **EMPLAZAR** a todas aquellas personas que se crean con derecho para intervenir en el presente juicio de sucesión, mediante un listado que se deberá publicar por una sola vez, en un periódico de amplia circulación nacional, bien sea *El Tiempo* o *La República*, tal como lo dispone el Art. 108 del CGP. Por la parte interesada dispóngase la publicación.

TERCERO: **RECONOCER como herederos** a los señores NEIZA ROJAS RODRÍGUEZ, YESID ROJAS RODRÍGUEZ y JOSÉ EDISSON ROJAS RODRÍGUEZ, dada su vocación hereditaria en su condición de hijos y por ser legatarios de conformidad con el Testamento Abierto contenido en la Escritura Pública N° 5592 del 28 de octubre de 2019, otorgado ante la Notaría 21 del Circulo de Bogotá, y quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario en la forma como lo prevé el Art. 488 num. 4 CGP.

CUARTO: Por disposición del Art. 490 del CGP, dada la existencia del legado en favor de **NIDIA MARÍA ROJAS RODRÍGUEZ, EDGAR JESÚS ROJAS RODRÍGUEZ, SANDRA PATRICIA ROJAS RODRÍGUEZ, MARÍA EDITH ROJAS RODRÍGUEZ, MARTHA LUCÍA ROJAS RODRÍGUEZ, YAMILE ROJAS RODRÍGUEZ**, y **JUAN DIEGO MONROY ROJAS**, se ordena **NOTIFICAR LA APERTURA SUCESORAL**, para que dentro del término de veinte (20) días prorrogable por otro igual, se pronuncien respecto de la aceptación o repudiación de la herencia – Art. 492 CGP –. Con tal propósito, súrtase la notificación bajo los parámetros del Decreto 806 de 2020 y propiamente los del CGP.

Scanned with CamScanner

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

QUINTO: OFICIAR al Departamento de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, para surtir los efectos del artículo 844 del Estatuto Tributario, enviando copia de la relación de inventarios y avalúos adjuntada.

SEXTO: RECONOCER personería adjetiva al togado EDENIS PAZ SENDOYA, para que intervenga en la mortuoria en representación de los intereses de los herederos aquí reconocidos, con plena observancia de las facultades otorgadas en el poder. Exhórtesele para que preste la debida colaboración en la integración de la causa mortuoria y los demás actos procesales.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

DIANA GICELA REYES CASTRO
Juez

Firmado Por:

DIANA GICELA REYES CASTRO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO GIRARDOT-CUNDINA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
25175b97403ca5c09d3ced869fce11d687aaf3ca9230869d0826661569bb547d
Documento generado en 25/01/2021 05:17:21 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Scanned with CamScanner

SERVIENTREGA
Centro de Soluciones

NIT 860512330-3

Constancia de Entrega de COMUNICADO JUDICIAL

13

1620422

Información Envío

No. de Guia Envío	9132474042	Fecha de Envío	28	5	2021

Remitente	Ciudad	CALI	Departamento	VALLE	
	Nombre	EDEDNYS PAZ CLL 11 # 5 - 61 OF 204 EDIF VALHER			
	Dirección	CLL 11 # 5 - 61 OF 204 EDIF VALHER	Teléfono	3174186053	

Destinatario	Ciudad	BOGOTA	Departamento	CUNDINAMARCA	
	Nombre	NIDIA MARIA ROJAS CRA 103 F # 136 A 08 INT 1 APTO 308 TORRES DE SUBA			
	Dirección	CRA 103 F # 136 A 08 INT 1 APTO 308 TORRES DE SUBA	Teléfono	7206067	

Información de Entrega

Por manifestación de quién recibe, el destinatario reside o labora en la dirección indicada	SI
Nombre de quien Recibe	AGRUPACION TORRES DE SUBA I Y II RECIBIDO - TRUJILLO - PORTERIA

Tipo de Documento:	SELLO	No Documento:	SELLO

Fecha de Entrega Envío	Día	1	Mes	6	Año	2021	Hora de Entrega	HH	13	MM	22

Información del Documento movilizado

Nombre Persona / Entidad	No. Referencia Documento
0	253073184001202000247

SERVIENTREGA S.A. hace constar que hizo entrega de:	COMUNICADO JUDICIAL	De acuerdo con lo estipulado con el Artículo 2° Numeral 3° del Acuerdo No. 1775 de 2003 de que trata la Ley 794 DE 2003, modificada por el acuerdo 2255 de 2003 y derogada por el literal C). Artículo 626 Ley 1564 de 2012.

Anexos(3)	Demanda

Información de seguimiento interno

		Fecha y Hora Elaboración Constancia					
Nombre Lider : INGRID GIRALDO JARAMILLO	Nombre quien elabora la constancia	Día	Mes	Año	HH	MM	2109343010
Firma: INGRID GIRALDO J. FACILITADORA JUNIOR REGIONAL OCCIDENTE	SANDRA MILENA VALENCIA BECERRA	6	6	2021	8	12	Número de Guía Logística de Reversa

Mensaje: Verifique que la imagen de la Prueba de Entrega "Envio Original" en la página www.servientrega.com como constancia de entrega de este documento.

BO-1CCM-CMI-F-1

Scanned with CamScanner

EDEDNYS PAZ
SENDOYA
ABOGADO

Santiago de Cali, 27 de mayo 2021

SEÑORA:

NIDIA MARIA ROJAS RODRIGUEZ

DIRECCIÓN: CARRERA 103F NUMERO 136ª-08 INTERIOR 1 APTO 308- TORRES DE SUBA I-II DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C

TELÉFONO: 7206067.

RADICADO No: 25-307-3184-001-2020-00247

NATURALEZA DEL PROCESO: SUCESION TESTADA.

CAUSANTE: ANA ROSA RODRIGUEZ VDA DE ROJAS.

DEMANDADO: NIDIA MARIA ROJAS RODRIGUEZ Y OTRO

Le comunico la existencia del proceso en referencia y le informo que debe comparecer al Juzgado **PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE GIRARDOT (Cundinamarca), para tal fin** solicitamos aportar un correo electrónico al despacho del señor juez, al correo electrónico **j01prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co**, en forma inmediata, para surtir el requisito de notificarse personal de la providencia proferida el día 25 de enero de 2021, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación.

Cordialmente:

EDEDNYS PAZ SENDOYA
C.C. 16.927.252 de Cali
T.P. No. 229.139 DEL C.S DE LA J

edepase@yahoo.es

Calle 11 No. 5 – 61 Oficina 207 Edificio Valher - Santiago de Cali
Teléfono: 317 418 60 53
Valle del Cauca - Colombia

Scanned with CamScanner

15

Centro de Soluciones
CENTRO DE SOLUCIONES
Av. Guadalupe II

El documento que compone el presente envio fué cotejado con el presentado por el interesado o remitente, siendo identicos.
El interesado o remitente exonera de responsabilidad a SERVIENTREGA por la veracidad de la Información contenida en los documentos que componen la guia
No. 9132474042

Tipo	# folios	# anexos
☐ Notificaciones	____	____
☐ Citaciones a diligencias varias	____	____
☒ Otros Documentos Legales	1	2

Los anexos no son cotejables.

22

20 enero

Scanned with CamScanner

16

NOTIFICACION PERSONAL - JUAN DIEGO MONROY ROJAS

De: EDEDNYS PAZ SENDOYA (edepase@yahoo.es)

Para: jd_monroy@gmail.com; monroyrojasjuandie@hotmail.com; juancho_monroy@gmail.com

Fecha: jueves, 3 de junio de 2021 11:58 GMT-5

Por medio de este correo electrónico le estamos comunicando la existencia del siguiente proceso judicial instaurado en su contra:

NATURALEZA DEL PROCESO: SUCESION TESTADA

RADICADO No.: 25-307-3184-001-2020-00247

CAUSANTE: ANA ROSA RODRIGUEZ VDA DE ROJAS.
DEMANDADO: JUAN D**IEGO MONROY** Y OTROS.

Teniendo en cuenta lo contemplado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, por intermedio de este correo electrónico le notifica la decisión judicial con fecha del 25 de Enero de 2021, mediante la cual se Admite el proceso de Sucesión, proferida dentro del proceso de la referencia por el JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE GIRARDOT CUNDINAMARCA , correo electrónico J01prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co

Se advierte que esta notificación se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del mensaje y los términos para ejercer su defensa empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación, para lo cual, cuenta con 10 días hábiles para notificarse ante el juzgado vía correo electrónico.

Se adjunta copia de la decisión judicial que se notifica y anexos correspondientes.

Para inquietudes adicionales, puede comunicarse al celular: 317 4186053 o a la dirección: Calle 11 #5-61 Edificio Valher Oficina 204 de Cali.

Edednys Paz Sendoya

Abogado

Cel.317-4186053

2020-00247 SUCESION TESTADA admite.pdf
388.4kB

Juan Diego Monroy notificación personal (1).pdf
274.8kB

Scanned with CamScanner

e-entrega

Acta de envío y entrega de correo electrónico

e-entrega Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id Mensaje	217662
Emisor	edepase@yahoo.es
Destinatario	monroyrojasjuandie@hotmail.com - JUAN DIEGO MONROY
Asunto	NOTIFICACIÓN PERSONAL RAD 2020-0024700 JUAN DIEGO MONROY
Fecha Envío	2021-11-08 14:09
Estado Actual	Lectura del mensaje

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo	2021/11/08 14:12:34	**Tiempo de firmado:** Nov 8 19:12:34 2021 GMT **Política:** 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.1.6.
Acuse de recibo	2021/11/08 14:13:15	Nov 8 14:12:35 cl-t205-282cl postfix/smtp[31660]: 56AED12486CB: to=<monroyrojasjuandie@hotmail.com>, relay=hotmail-com.olc.protection.ou com[104.47.58.161]:25, delay=1.1, delays=0.09/0/0.16/0.87, dsn=2.6.0, status=sent (250 2.6.0 <c69195d918f5ef7bac928e330a83e2bc2756d24de1203052c88fcd0da80a95f entrega.co> [InternalId=45500883538816, Hostname=CPYP284MB0770. BRAP284.PROD.OUTLOOK.COM] 27400 bytes in 0.238, 112.287 KB/sec Queued mail for delivery -> 250 2.1.5)
Lectura del mensaje	2021/11/11 06:45:20	**Dirección IP:** 191.68.234.34 No hay datos disponibles. **Agente de usuario:** Mozilla/5.0 (Linux; Android 10; STK-LX3) AppleWebKit/5 36 (KHTML, like Gecko) Chrome/95.0.4638.74 Mobile Safari/537.36

Scanned with CamScanner

e-entrega

Acta de envío y entrega de correo electrónico

Contenido del Mensaje

NOTIFICACIÓN PERSONAL RAD 2020-0024700 JUAN DIEGO MONROY

Por medio de este correo electrónico le estamos comunicando la existencia del siguiente proceso judicial instaurado en su contra:
NATURALEZA DEL PROCESO: SUCESION TESTADA
RADICADO No.: 25-307-3184-001-2020-00247

CAUSANTE: ANA ROSA RODRIGUEZ VDA DE ROJAS.

DEMANDADO: JUAN DIEGO MONROY Y OTROS.

Teniendo en cuenta lo contemplado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, por intermedio de este correo electrónico le notifica la decisión judicial con fecha del 25 de Enero de 2021, mediante la cual se Admite el proceso de Sucesión, proferida dentro del proceso de la referencia por el JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE GIRARDOT CUNDINAMARCA , correo electrónico J01prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co
Se advierte que esta notificación se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del mensaje y los términos para ejercer su defensa empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación, para lo cual, cuenta con 10 días hábiles para notificarse ante el juzgado vía correo electrónico.

Se adjunta copia de la decisión judicial que se notifica y anexos correspondientes.

Para inquietudes adicionales, puede comunicarse al celular: 317 4186053 o a la dirección: Calle 11 #5-61 Edificio Valher Oficina 204 de Cali.

Adjuntos

notificacion_personal_Juan_Diego_Monroy.pdf
2020-00247_SUCESION_TESTADA_admite.pdf

Descargas

Archivo: notificacion_personal_Juan_Diego_Monroy.pdf **desde:** 191.68.234.34 **el día:** 2021-11-11 06:46:28
Archivo: 2020-00247_SUCESION_TESTADA_admite.pdf **desde:** 191.68.234.34 **el día:** 2021-11-11 06:46:00

Scanned with CamScanner

Santiago de Cali, 07 de febrero de 2022

Señora:

NIDIA MARIA ROJAS RODRIGUEZ

DIRECCIÓN: CARRERA 103F NUMERO 136ª-08 INTERIOR 1 APTO 308- TORRES DE SUBA I-II DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C

TELÉFONO: 7206067.

RADICADO No: 25-307-3184-001-2020-00247

NATURALEZA DEL PROCESO: SUCESION TESTADA.

DEMANDANTE: ANA ROSA RODRIGUEZ VDA DE ROJAS Y OTROS.

DEMANDADO: NIDIA MARIA ROJAS RODRIGUEZ Y OTRO

Le comunico la existencia del proceso en referencia y le informo que cuenta con el termino de Veinte (20) días prorrogable por otro igual, para que se pronuncie al respecto de la aceptación o repudiación de la herencia ART: 492 CGP, contados a partir del recibo de la presente comunicación y conteste la DEMANDA, al correo electrónico del despacho del señor Juez del Juzgado **PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE GIRARDOT (Cundinamarca)**, al correo electrónico **j01prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co**.

La presente notificación personal se hace conforme al Artículo 8 del decreto 806 de 2020 y 291 del CGP, por tal razón anexamos copia de la demanda, anexos y auto admisorio, debidamente cotejadas.

Cordialmente:

EDEDNYS PAZ SENDOYA
C.C. 16.927.252 de Cali
T.P. No. 229.139 DEL C.S DE LA J

Centro de Soluciones
El documento que compone el presente envío fue cotejado con el presentado por el interesado o remitente, siendo idénticos.
El interesado o remitente exonera de responsabilidad a SERVIENTREGA por la veracidad de la información contenida en los documentos que componen la guía
No. 9145317827
folios 1 # anexos 21
Tipo
☒ Notificaciones
☐ Citaciones a diligencias varias
☐ Otros Documentos Legales
Los anexos no son cotejables.

Scanned with CamScanner

Servientrega S.A. NIT. 860.512.330-3 Principal: Bogotá D.C., Colombia Av Calle 6 No 34 A - 11. Somos Grandes Contribuyentes. Resolución DIAN 9061 Diciembre 10/2020. Autoretenedores Resol. DIAN 09698 de Nov 24/2003. Responsables y Retenedores de IVA. Autorización de Numeración de Facturación 18764011473301 DEL 3/11/2021 AL 9/11/2022 PREFIJO D192 DEL No. 101402 AL No. 152000

Fecha:07 / 02 / 2022 17:12

Fecha Prog. Entrega:08 / 02 / 2022

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA No.: D192 127138 GUIA No.: 9145317827

d: CDS/SER: 1 - 20 - 11

REMITENTE

CALLE 11 # 5 - 61 EDIFICIO VALHER OFI 204

EDEDNYS PAZ //// ////

Tel/cel: 3042933707 Cod. Postal: 760044

Ciudad: CALI Dpto: VALLE

País: COLOMBIA D.I./NIT: 16927252

Email: FACTURA.RETAIL@SERVIENTREGA.COM

FIRMA DEL REMITENTE
(NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)

DESTINATARIO

BOG
10

AVISOS JUDICIALES PZ: 1

Ciudad: **BOGOTA**

CUNDINAMARCA F.P.:**CONTADO**

NORMAL M.T.:**TERRESTRE**

CRA 103 F # 136 A - 08 INT 1 APTO 308 TORRES DE SUBA I-II BOGOTA

NIDIA ROJAS RODRIGUEZ /////

Tel/cel: 11111111 D.I./NIT: 10313608
País: COLOMBIA Cod. Postal: 111131
e-mail:

:PRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA FACTURA DE VENTA ELECTRÓNICA
JFE:
dfebc2f2f56de6af59b099e44bbc82111a070933aabd129a75aaf4c0be6150ed5f90694
3d9dbe65b6b44b4070c81
oveedor de Factura electrónica: Servientrega S.A. NIT. 860.512.330-3 Sis-fe-
0512330

GUÍA No. 9145317827

Dice Contener: AVISO JUDICIAL
Obs. para entrega:
Vr. Declarado: $ 1
Vr. Flete: $ 0
Vr. Sobreflete: $ 100
Vr. Mensajería expresa: $ 18,400
Vr. Total:$ 18,500
Vr. a Cobrar: $ 0

Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg):
Peso (Vol): Peso (Kg): 0.00
No. Remisión:SE0000040577431
No. Bolsa seguridad:
No. Sobreporte:
Guía Retorno Sobreporte:

Quien Recibe: :

ANGIE YORYANNY CASTRO GONZALEZ

DG-6-CL-IDM-F-68 V.4

20

VIGILADO SUPERTRANSPORTE

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A.www.servientrega.com y en las carteleras ubicadas en los Centros de Soluciones, que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausular acepta expresamente con la suscripción de este documento. Así mismo declara conocer nuestro Aviso de Privacidad y Aceptar la Política de Protección de Datos Personales los cuales se encuentran en el sitio web. Para la presentación de peticiones, quejas y recursos remitirse al portal web www.servientrega.com o a la línea telefónica: (1) 7700200.

REMITENTE

Ministerio de Transporte: Licencias No. 805 de Marzo 5/2001. MINTIC: Licencia No. 1776 de Sept. 7/2010.

Scanned with CamScanner

SERVIENTREGA
Centro de Soluciones

NIT 860512330-3

Constancia de Entrega de COMUNICADO JUDICIAL

21

1725147

Información Envío

No. de Guía Envío	9145317827	Fecha de Envío	7	2	2022

Remitente	Ciudad	CALI	Departamento	VALLE	
	Nombre	EDEDNYS PAZ //// //// CALLE 11 # 5 - 61 EDIFICIO VALHER OFI 204			
	Dirección	CALLE 11 # 5 - 61 EDIFICIO VALHER OFI 204	Teléfono	3042933707	

Destinatario	Ciudad	BOGOTA	Departamento	CUNDINAMARCA	
	Nombre	NIDIA ROJAS RODRIGUEZ ///// CRA 103 F # 136 A - 08 INT 1 APTO 308 TORRES DE S			
	Dirección	CRA 103 F # 136 A - 08 INT 1 APTO 308 TORRES DE S	Teléfono	111111111	

Información de Entrega

Por manifestación de quién recibe, el destinatario reside o labora en la dirección indicada	SI
Nombre de quien Recibe	AGRUPACION TORRES DE SUBA I Y II RECIBIDO - PORTERIA

Tipo de Documento:	SELLO	No Documento:	SELLO

Fecha de Entrega Envío	Día	8	Mes	2	Año	2022	Hora de Entrega	HH	14	MM	4

Información del Documento movilizado

Nombre Persona / Entidad	No. Referencia Documento
0	25307318400120200247

SERVIENTREGA S.A. hace constar que hizo entrega de:	COMUNICADO JUDICIAL	De acuerdo con lo estipulado con el Artículo 2° Numeral 3° del Acuerdo No. 1775 de 2003 de que trata la Ley 794 DE 2003, modificada por el acuerdo 2255 de 2003 y derogada por el literal C). Artículo 626 Ley 1564 de 2012.

Anexos(98)	Comunicación, Demanda

Información de seguimiento interno

Nombre Lider : INGRID GIRALDO	Nombre quien elabora la constancia	Fecha y Hora Elaboración Constancia					2141004876	
		Día	Mes	Año	HH	MM		
Firma: INGRID GIRALDO J. FACILITADORA JUNIOR OCCIDENT	GLORIA AMPARO CARABALI MORENO	9	2	2022	14	8	Número de Guía Logística de Reversa	

Mensaje: Verifique que la imagen de la Prueba de Entrega "Envio Original" en la página www.servientrega.com como constancia de entrega de este documento.

BO-1CCM-CMI-F-1

Scanned with CamScanner

Santiago de Cali, 07 de febrero de 2022

Señora:

NIDIA MARIA ROJAS RODRIGUEZ

DIRECCIÓN: CARRERA 103F NUMERO 136ª-08 INTERIOR 1 APTO 308- TORRES DE SUBA I-II DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C

TELÉFONO: 7206067.

RADICADO No: 25-307-3184-001-2020-00247

NATURALEZA DEL PROCESO: SUCESION TESTADA.

DEMANDANTE: ANA ROSA RODRIGUEZ VDA DE ROJAS Y OTROS.

DEMANDADO: NIDIA MARIA ROJAS RODRIGUEZ Y OTRO

Le comunico la existencia del proceso en referencia y le informo que cuenta con el termino de Veinte (20) días prorrogable por otro igual, para que se pronuncie al respecto de la aceptación o repudiación de la herencia ART: 492 CGP, contados a partir del recibo de la presente comunicación y conteste la DEMANDA, al correo electrónico del despacho del señor Juez del Juzgado **PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE GIRARDOT (Cundinamarca),** al correo electrónico **j01prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co**.

La presente notificación personal se hace conforme al Artículo 8 del decreto 806 de 2020 y 291 del CGP, por tal razón anexamos copia de la demanda, anexos y auto admisorio, debidamente cotejadas.

Cordialmente:

EDEDNYS PAZ SENDOYA
C.C. 16.927.252 de Cali
T.P. No. 229.139 DEL C.S DE LA J

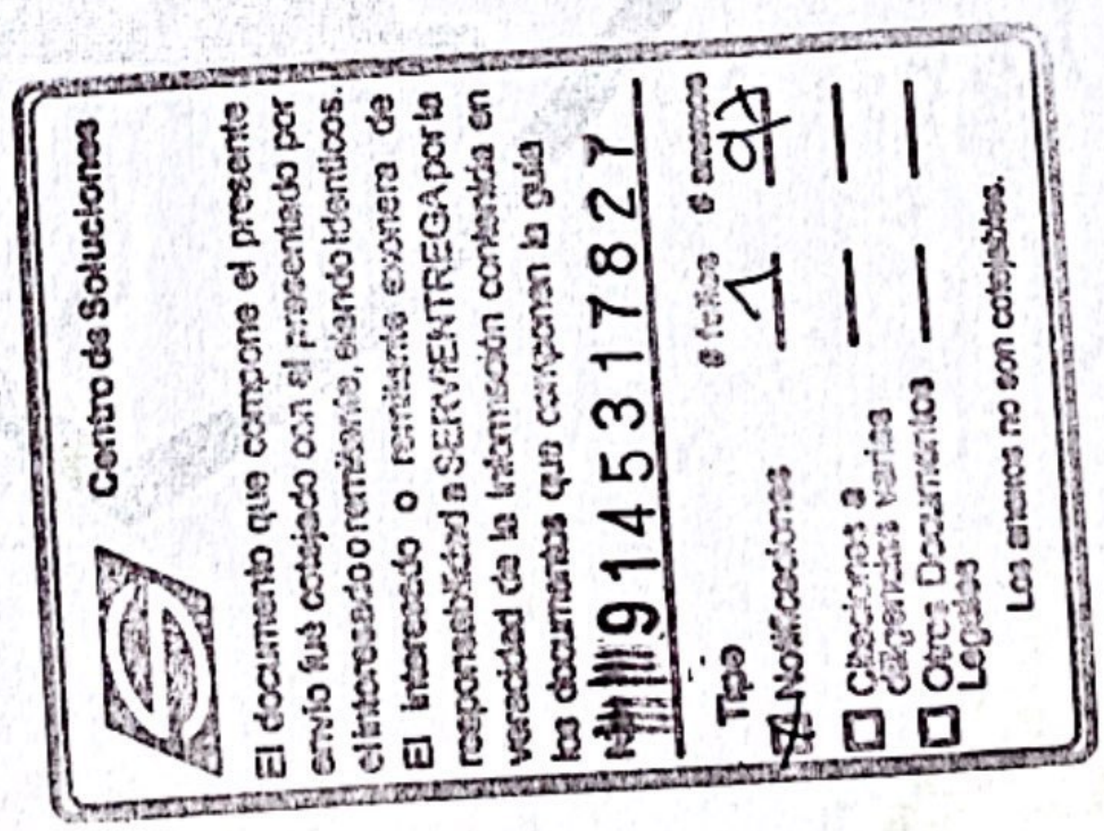

Scanned with CamScanner

SERVIENTREGA S.A NIT. 860.512.330-3 Principal: Bogotá D.C., Colombia Avenida Calle 6 No. 34A-11. Atención al usuario: www.servientrega.com. 7 700 200 Fax: 7 700 380 ext 110045.

SERVIENTREGA
Centro de Soluciones

Fecha: 9 / 2 / 2022 14 : 08

Fecha Prog. Entrega: 10 / 2 / 2022

GUIA No. 2141004876

23

CÓDIGO SER: 0 /

REMITENTE

Nombre: ADMINISTRACION INFORMACION
Dirección: CARRERA 34 # 10 - 260 ACOPI YUMBO

Teléfono:
Ciudad: CALI
País: COLOMBIA

D.I./NIT: 860512330-3
Dpto.: VALLE
email:

CAUSAL DEVOLUCIÓN DEL ENVIO				INTENTO DE ENTREGA	No. NOTIFICACION
1	2	3			
			Desconocido	1 HORA / DIA / MES / AÑO	
			Rehusado	2 HORA / DIA / MES / AÑO	
			No reside		
			No reclamado	3 HORA / DIA / MES / AÑO	
			Dirección errada		
			Otro (indicar cual)		

FECHA DEVOLUCIÓN A REMITENTE
HORA / DIA / MES / AÑO

RECIBI A CONFORMIDAD(NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.I.):

GUIA No. 2141004876

FECHA Y HORA DE ENTREGA
HORA / DIA / MES / AÑO

Grado de Consanguinidad

Observaciones en la entrega:

VIGILADO SUPERTRANSPORTE

DESTINATARIO

CLO 20

AVISOS JUDICIALES PZ: 1

CIUDAD: CALI
VALLE | F.P.: CREDITO
NORMAL | M.T.: TERRESTRE

CALLE 11 # 5 - 61 EDIFICIO VALHER OFI 204

Nombre: EDEDNYS PAZ //// ////
Teléfono: 3042933707 D.I./NIT: 16927252
País: COLOMBIA Cód. Postal:
email:

Dice Contener: 9145317827
Obs. para Entrega:

Vr. Declarado:	$ 0.00	VOL: 0 / 0 / 0	
Vr. Flete:	$ 0.00	Peso (vol): 0	Peso (kg): 0
Vr. Sobreflete:	$ 0.00	No. Remisión:	
Vr. Total:	$ 0.00	No. Sobreporte:	

Quién Entrega:

DG-6-CL-IDM-F-58 V2

DESTINATARIO
GESTION JUDICIAL

Ministerio de Transporte Licencia No. 805 de Marzo 5/2001. MINTIC: Licencia No. 1776 de Sept. 7/2010.

Scanned with CamScanner

EDEDNYS PAZ
SENDOYA
ABOGADO

Santiago de Cali, 07 de marzo de 2022

SEÑOR:

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE GIRARDOT

NATURALEZA DEL PROCESO: SUCESION TESTADA

CAUSANTE: ANA ROSA RODRIGUEZ VDA DE ROJAS

DEMANDADOS: NIDIA MARIA ROJAS RODRIGUEZ Y OTROS
RADICADO No.: 2020-00-247-00

REFERENCIA: RECURSO DE REPOSICION

EDEDNYS PAZ SENDOYA, mayor de edad, de este domicilio, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. **16.927.252** y Tarjeta Profesional Nro. **229139** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de la parte actora, respetuosamente me dirijo a usted, para interponer RECURSO DE REPOSICION, en contra del auto de Sustanciación Nro. 119 del dia 03 de marzo de 2022, debidamente notificado el día 04 de marzo de 2022, para que se modifique la providencia y se tenga como notificado a los señores NIDIA MARIA ROJAS RODRIGUEZ Y JUAN DIEGO MONROY ROJAS, lo anterior teniendo en cuanta que a la señora NIDIA MARIA ROJAS, si se le enviaron las copias cotejadas pertinentes, respecto de la demanda y sus anexos, y auto admisorio, como se evidencia en Notificación Personal enviada a la dirección Física del demandado, carrera 103F Nro. 136ª-08 Interior 1 APTO 308 Torres de Suba I-II de la ciudad de Bogotá, el día 07 de febrero de 2022, a través de la Empresa SERVIENTREGA S.A Nit: 860.512.330-3 **Guía Nro. 9145317827**, en la cual se remitió cotejada la demanda, anexos y Auto admisorio, la misma fue debidamente entregada en la dirección de correspondencia de la demandada NIDIA MARIA ROJAS RODRIGUEZ, el día 8 de febrero de 2022, según CONSTANCIA DE ENTREGA COMUNICADO JUDICIAL, **Nro. 1725147** de SERVIENTREGA S.A Nit: 860.512.330-3. Y al señor JUAN DIEGO MONROY ROJAS, a quien se le envió el día 08 de noviembre de 2021, por el correo electrónico monroyrojasjuandie@hotmail.com la notificación personal con el auto admisorio, la demanda y sus anexos en archivo PDF, lo anterior a través de la empresa SERVIENTREGA S.A Nit: 860.512.330-3 (@ENTREGA), el cual certifico que el mensaje fue recibido el día 08 de noviembre de 2021 a las 2:13 pm y fue leído el 11 de noviembre de 2021 a las 6:45 pm, según el Acta de envío y entrega de correo electrónico ID Mensaje 217662.

cabe anotar que dichas notificaciones han sido enviadas al despacho en debida forma, EL 18 de noviembre de 2021 la del señor Juan Diego Monroy, la de la señora Nidia María Rojas el 11 de febrero de 2022.

Por lo anterior, solicito al Señor Juez, **tener por notificados a la señora NIDIA MARIA ROJAS RODRIGUES** y al señor **JUAN DIEGO MONROY ROJAS** conforme el artículo 8 del decreto 806 de 2020, y los art: 291 Y 292 del CGP, para que una vez cumplido el termino se proceda a dar trámite pertinente al proceso, en aras de garantizar el debido proceso y el

edepaseb@yahoo.es

Scanned with CamScanner

EDEDNYS PAZ
SENDOYA
ABOGADO

acceso a la administración de justicia de mis poderdantes ante la negativa de hacerse parte del proceso de los demás herederos.

DOCUMENTOS ANEXOS

Adjunto en archivo PDF los siguientes documentos para que sean tenidos como pruebas y se anexen al proceso.

1-Constancia de envío de correspondencia a la señora NIDIA MARIA ROJAS RODRIGUEZ de notificación personal surtida a través de la empresa Servientrega NIT 860.512.330-3 con Guía Nro. 9145317827 del 07 de febrero de 2022. (dos folios)

2- CONSTANCIA DE ENTREGA COMUNICADO JUDICIAL, Nro. 1725147 de SERVIENTREGA S.A Nit: 860.512.330-3. Del día 08 de febrero de 2022. (tres folios)

3.- Acta de envío y entrega de correo electrónico ID Mensaje 217662. (en dos folios)

4.- constancia de envió al despacho notificación personal Juan Diego Monroy Rojas del 18 de noviembre de 2021.

5.- constancia de envió al despacho notificación personal Nidia María Rojas del 11 de febrero de 2022.

Con todo lo anterior, solicito al Señor Juez, **tener por notificada a la señora NIDIA MARIA ROJAS RODRIGUES** conforme el artículo 8 del decreto 806 de 2020, y los art: 291 Y 292 del CGP, para que una vez cumplido el termino se proceda a dar trámite pertinente al proceso, en aras de garantizar el debido proceso y el acceso a la administración de justicia de mis poderdantes ante la negativa de hacerse parte del proceso de los demás herederos.

Atentamente,

EDEDNYS PAZ SENDOYA
C.C. 16.927.252 expedida en Cali.
T.P: 229139 del CSJ.

edepase@yahoo.es

Scanned with CamScanner

e-entrega

Acta de envío y entrega de correo electrónico

e-entrega Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id Mensaje	386422
Emisor	edepase@yahoo.es
Destinatario	monroyrojasjuandie@hotmail.com - JUAN DIEGO MONROY ROJAS
Asunto	NOTIFICACIÓN PERSONAL RAD 2020-0024700 JUAN DIEGO MONROY ROJAS
Fecha Envío	2022-07-26 16:59
Estado Actual	Traza entrega al servidor de destino

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo	2022/07/26 17:00:44	**Tiempo de firmado:** Jul 26 22:00:44 2022 GMT **Política:** 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.1.6.

Scanned with CamScanner

e-entrega

Acta de envío y entrega de correo electrónico

Contenido del Mensaje

NOTIFICACIÓN PERSONAL RAD 2020-0024700 JUAN DIEGO MONROY ROJAS

BUENAS TARDES
PRESENTO PARA REPARTO LA PRESENTE DEMANDA

TIPO DE PROCESO: SUCESION TESTADA

CAUSANTE: ANA ROSA RODRIGUEZ

DEMANDANTES: NEIZA ROJAS,YESSID ROJAS RODRIGUEZ,JOSE EDISSON ROJAS RODRIGUEZ

DEMANDADO: NIDIA MARIA ROJAS RODRIGUEZ,EDGAR DE JESUS ROJAS RODRIGUEZ, MARIA EDITH ROJAS RODRIGUEZ,MARTHA LUCIA ROJAS RODRIGUEZ, YAMILETH ROJAS RODRIGUEZ

El presente envió se hace conforme al Articulo 6 y 8 de la ley 2213 de 2022 y en concordancia con el articulo 291 del CGP, por tal razón adjuntamos copia de la demanda con sus anexos y autos admisorio de la misma proferido el 25 de enero de 2021

Edednys Paz Sendoya

Abogado

Cel.317-4186053

Adjuntos

PODER_Y_DEMANDA.pdf
MEMORIAL_NOTIFICACION_PERSONAL_JUAN_DIEGO_MONROY_ROJAS.pdf

Descargas

--

Scanned with CamScanner

e-entrega

Acta de envío y entrega de correo electrónico

e-entrega Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id Mensaje	386424
Emisor	edepase@yahoo.es
Destinatario	monroyrojasjuandie@hotmail.com - JUAN DIEGO MONROY ROJAS
Asunto	NOTIFICACIÓN PERSONAL RAD 2020-0024700 JUAN DIEGO MONROY ROJAS
Fecha Envío	2022-07-26 17:00
Estado Actual	Acuse de recibo

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo	2022/07/26 17:05:00	**Tiempo de firmado:** Jul 26 22:04:59 2022 GMT **Política:** 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.1.6.
Acuse de recibo	2022/07/26 17:05:47	Jul 26 17:05:03 cl-t205-282cl postfix/smtp[28585]: F153612487AF: to=<monroyrojasjuandie@hotmail.com>, relay=hotmail-com.olc.protection.outlook.com[104.47.51.161]:25, delay=3.3, delays=0.13/0/0.62/2.5, dsn=2.6.(status=sent (250 2.6.0 <f6113faddfcde67e6d5a9f74f9c2a4476125bd2e38ff6a6ece1fb1bb480f44e4@ entrega.co> [InternalId=72645076847931, Hostname=ROAP284MB0016.BRAP284.PROD.OUTLOOK.COM] 27435 bytes in 0.363, 73.737 KB/sec Queued mail for delivery -> 250 2.1.5)

Scanned with CamScanner

e-entrega

Acta de envío y entrega de correo electrónico

Contenido del Mensaje

NOTIFICACIÓN PERSONAL RAD 2020-0024700 JUAN DIEGO MONROY ROJAS

BUENAS TARDES
PRESENTO PARA REPARTO LA PRESENTE DEMANDA

TIPO DE PROCESO: SUCESION TESTADA

CAUSANTE: ANA ROSA RODRIGUEZ

DEMANDANTES: NEIZA ROJAS,YESSID ROJAS RODRIGUEZ,JOSE EDISSON ROJAS RODRIGUEZ

DEMANDADO: NIDIA MARIA ROJAS RODRIGUEZ,EDGAR DE JESUS ROJAS RODRIGUEZ, MARIA EDITH ROJAS RODRIGUEZ,MARTHA LUCIA ROJAS RODRIGUEZ, YAMILETH ROJAS RODRIGUEZ

El presente envió se hace conforme al Articulo 6 y 8 de la ley 2213 de 2022 y en concordancia con el articulo 291 del CGP, por tal razón adjuntamos copia de la demanda con sus anexos y autos admisorio de la misma proferido el 25 de enero de 2021

Edednys Paz Sendoya

Abogado

Cel.317-4186053

Adjuntos

anexo_1_demanda.pdf
ANEXO1_DEMANDA_DE_FAMILIA_SUSECION_ANA_R.pdf

Descargas

--

Scanned with CamScanner

e-entrega

Acta de envío y entrega de correo electrónico

e-entrega Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id Mensaje	386425
Emisor	edepase@yahoo.es
Destinatario	monroyrojasjuandie@hotmail.com - JUAN DIEGO MONROY ROJAS
Asunto	NOTIFICACIÓN PERSONAL RAD 2020-0024700 JUAN DIEGO MONROY ROJAS
Fecha Envío	2022-07-26 17:00
Estado Actual	Acuse de recibo

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo	2022/07/26 17:05:00	**Tiempo de firmado:** Jul 26 22:05:00 2022 GMT **Política:** 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.1.6.
Acuse de recibo	2022/07/26 17:05:44	Jul 26 17:05:02 cl-t205-282cl postfix/smtp[24487]: B155512487B6: to=<monroyrojasjuandie@hotmail.com>, relay=hotmail-com.olc.protection.ou com[104.47.73.161]:25, delay=2, delays=0.14/0/0.51/1.3, dsn=2.6.0, status=s (250 2.6.0 <97de3e91b6428104d598ffef624d80fbb783960a5b6bd81dd1898e3083b6ec entrega.co> [InternalId=60971355737241, Hostname=ROAP284MB1118. BRAP284.PROD.OUTLOOK.COM] 27578 bytes in 0.256, 104.812 KB/sec Queued mail for delivery -> 250 2.1.5)

Scanned with CamScanner

e-entrega

Acta de envío y entrega de correo electrónico

Contenido del Mensaje

NOTIFICACIÓN PERSONAL RAD 2020-0024700 JUAN DIEGO MONROY ROJAS

BUENAS TARDES
PRESENTO PARA REPARTO LA PRESENTE DEMANDA

TIPO DE PROCESO: SUCESION TESTADA

CAUSANTE: ANA ROSA RODRIGUEZ

DEMANDANTES: NEIZA ROJAS,YESSID ROJAS RODRIGUEZ,JOSE EDISSON ROJAS RODRIGUEZ

DEMANDADO: NIDIA MARIA ROJAS RODRIGUEZ,EDGAR DE JESUS ROJAS RODRIGUEZ, MARIA EDITH ROJAS RODRIGUEZ,MARTHA LUCIA ROJAS RODRIGUEZ, YAMILETH ROJAS RODRIGUEZ

El presente envió se hace conforme al Articulo 6 y 8 de la ley 2213 de 2022 y en concordancia con el articulo 291 del CGP, por tal razón adjuntamos copia de la demanda con sus anexos y autos admisorio de la misma proferido el 25 de enero de 2021

Edednys Paz Sendoya

Abogado

Cel.317-4186053

Adjuntos

ANEXO_2_DEMANDA_DE_FAMILIA_SUSECION_ANA_ROSA_RODRIGUEZ.pdf

Descargas

--

Scanned with CamScanner

e-entrega

Acta de envío y entrega de correo electrónico

e-entrega Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id Mensaje	386426
Emisor	edepase@yahoo.es
Destinatario	monroyrojasjuandie@hotmail.com - JUAN DIEGO MONROY ROJAS
Asunto	NOTIFICACIÓN PERSONAL RAD 2020-0024700 JUAN DIEGO MONROY ROJAS
Fecha Envío	2022-07-26 17:00
Estado Actual	Traza entrega al servidor de destino

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo	2022/07/26 17:05:00	**Tiempo de firmado:** Jul 26 22:05:00 2022 GMT **Política:** 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.1.6.

Powered by

Scanned with CamScanner

e-entrega

Acta de envío y entrega de correo electrónico

Contenido del Mensaje

NOTIFICACIÓN PERSONAL RAD 2020-0024700 JUAN DIEGO MONROY ROJAS

BUENAS TARDES
PRESENTO PARA REPARTO LA PRESENTE DEMANDA

TIPO DE PROCESO: SUCESION TESTADA

CAUSANTE: ANA ROSA RODRIGUEZ

DEMANDANTES: NEIZA ROJAS,YESSID ROJAS RODRIGUEZ,JOSE EDISSON ROJAS RODRIGUEZ

DEMANDADO: NIDIA MARIA ROJAS RODRIGUEZ,EDGAR DE JESUS ROJAS RODRIGUEZ, MARIA EDITH ROJAS RODRIGUEZ,MARTHA LUCIA ROJAS RODRIGUEZ, YAMILETH ROJAS RODRIGUEZ

El presente envió se hace conforme al Articulo 6 y 8 de la ley 2213 de 2022 y en concordancia con el articulo 291 del CGP, por tal razón adjuntamos copia de la demanda con sus anexos y autos admisorio de la misma proferido el 25 de enero de 2021

Edednys Paz Sendoya

Abogado

Cel.317-4186053

Adjuntos

ANEXOS_4-_DEMANADA_DE_FAMILIA-SUCESION_A.pdf
ANEXOS_3-_DEMANDA_DE_FAMILIA-SUCESION_AN.pdf

Descargas

--

Scanned with CamScanner